



ON PHELIPE

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon ,
de las dos Sicilias , de Jerusalem , de
Navarra , de Granada , de Toledo , de
Valencia , de Galicia , de Mallorca , de
Sevilla , de Cerdeña , de Cordova ,
de Coreega , de Murcia , de Jaen , de
los Algarves de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Ca-
naria , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y
Tierra-Firme del Mar Oceano , Archiduke de Austria , Du-
que de Borgoña , de Bravante , y Milan , Conde de Aspurgo ,
de Flandes , Tirol , Rosellon , y Barcelona , Señor de Vizcaya ,
y de Molina , &c. Al Serenissimo Principe Don Fernando ,
mi muy caro , y amado Hijo , à los Infantes , Prelados , Du-
ques , Marqueses , Condes , Ricos-Hombres , Prioros de las
Ordenes , Comendadores , y Subcomendadores , Alcaydes
de los Castillos , Casas Fuertes , y Llanas , y à los del nuestro
Consejo , Presidente , y Oidores de las nuestras Audiencias ,
Alcaldes , Alguaciles de la nuestra Casa , Corte , y Chancillerias ,
y à todos los Corregidores , Asistente , Governadores ,
Alcaldes Mayores , y Ordinarios , Alguaciles , Merinos , Pre-
bostes , Concejos , Universidades , Ventiquatros , Regido-
res , Cavalleros , Jurados , Escuderos , Oficiales , y Hombres
buenos , y otros qualesquier Ministros , subditos , y naturales
de qualquier estado , Dignidad , ò preheminencia que sean ,
ò ser puedan de todas las Ciudades , Villas , y Lugares de es-
tos nuestros Reynos , y Señorjos , ò de otros , si se hallaren en
estos , assi à los que aora son , como à los que seràn de aqui
adelante , y à cada vno , y qualquier de vos , à quien esta
nuestra Carta , y lo en ella contenido toca , y puede tocar en
qualquier manera , salud , y gracia : Sabed , que nuestra Real
Persona se ha servido remitir al nuestro Consejo el Decreto ,
que dize assi. Siendo la Plata , y el Oro precisa regla , y me-
dida de los contratos , pues todos los que haze la industriosa
fatiga del Comercio , tienen por ultimo fin la possession de
estos metales ; y debiendo esta Corona à la Providencia Divi-
na el especial favor de ser sus Dominios en la America , cen-
tro abundante de estos minerales , se ha experimentado siem-
pre , que despues de las fatigas , gastos , y contingencias de
beneficiar las Minas , y de la peligrosa dilatada navegacion ,
que intermedia para traer à España su riqueza , es este el
Reyno en que menos se detiene , cuya falta , debilitando su
poder , passa à ser fuerza de los Estraños , donde se queda.

*Decreto de su
Magestad*

A

Y

